

Artículo 18. Esta Ordenanza regirá desde su sanción.

Expedida en San José de Cúcuta, a primero de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

GUILLERMO GARCIA.

El Secretario,

VÍCTOR M. PÉREZ.

República de Colombia.—Departamento Norte de Santander.—Gobernación.—San José de Cúcuta.
Abril 6 de 1925

Publíquese y ejecútese.

RAFAEL VALENCIA.

El Secretario de Hacienda,

ISIDORO DUPLAT.

• • •

Ordenanza número 21

(ABRIL 6)

por la cual se crean tres becas.

La Asamblea del Departamento del Norte de Santander, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la Capital de la República funciona una Escuela de Radio Telegrafía y que no se ha enviado por cuenta de este Departamento a ningún hijo del Norte a cursar estudios en ese importante establecimiento;

Que hoy se hace necesario capacitar a la mujer para que pueda desempeñar algunos puestos en el Comercio y así subvenir a sus necesidades;

Que el Instituto Profesional de Comercio de

Señoritas de Pamplona ha dado magníficos resultados a este respecto,

ORDENA:

Artículo 1º Créanse tres becas una en la Escuela de Radio-telegrafía de Bogotá, otra en el Instituto Profesional de Comercio de Pamplona, y otra en el Colegio de San José de la misma Ciudad, las cuales serán adjudicadas a jóvenes de este Departamento de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ordenanza número 50 de 1923.

Artículo 2º Asignase como gasto para tales becas las sumas de treinta pesos oro \$ 30 para la de Bogotá, diez ocho pesos oro \$ 18 mensuales para las de Pamplona.

Artículo 3º La beca para la Escuela de Comercio de Pamplona será adjudicada de preferencia a una señorita que se encuentre actualmente haciendo estudios en dicho plantel; para ser acreedora a dicha beca debe comprobar que ha obtenido calificaciones sobresalientes y que ha observado conducta intachable, comprobación que hará con el certificado expedido por la Junta Calificadora de dicho Plantel.

Artículo 4º Los gastos que ocasione esta Ordenanza serán incluidos de preferencia en el presupuesto de la próxima y sucesivas vigencias.

Expedida en San José de Cúcuta a dos de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

GUILLERMO GARCIA.

El Secretario,

VÍCTOR M. PÉREZ.

República de Colombia.—Departamento del Norte de Santander.—Gobernación.—San José de Cúcuta,
Abril 6 de 1925.

Publíquese y ejecútese.

RAFAEL VALENCIA.

El Secretario de I. Pública,

JOSÉ B. CAMARGO.

